

CAMBIO DE INMUEBLE ARRIENDO FUNCIONARIO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 307

COPIAPO, 12 ABR. 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 686 de fecha 23 de Septiembre de 2010 del SERVIU Región de Atacama, que autoriza el Arriendo Funcionario del inmueble de Villa Scola Dpto. 11 Block 623, de la comuna de Copiapó, a don Wildo León Díaz, con fecha 1 de Septiembre de 2008.
- b) El Memorándum N° 010 del 10 de Febrero de 2011, de Jefe Departamento Administración y Finanzas, que comunica cambio de arriendo inmueble, ubicado en Villa Scola Depto. 14 Block 623, comuna de Copiapó;
- c) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/76 y en el Decreto N° 191 del 23 de Diciembre de 2008, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- **AUTORIZASE EL CAMBIO**, del inmueble ubicado en Block 623 Dpto. 14 Villa Scola, comuna de Copiapó, al funcionario Wildo León Díaz.
- 2.- El SERVIU Región de Atacama procederá a modificar contrato de simple arrendamiento a favor del funcionario individualizada en el resuelvo 1 de esta resolución.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



JBH/MJR/evf.

TRANSCRITO A:

- SEREMI MINVU ATACAMA
- Depto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Administración Personal
- Depto. OO.HH
- Archivo Carpeta Arriendos funcionarios
- Oficina de Partes
- Interesado



CARLOS VALDEBENITO IBACACHE
ARQUITECTO

DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA



Jaime
18/2

MEMORANDUM N° 010.-

=====

**A : JEFE DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION DE ATACAMA**

**DE : JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVIU REGION DE ATACAMA**

COPIAPO, 10 de Febrero del 2011 .-

Por medio del presente adjunto remito a Ud., carta solicitud de Don Wildo León Díaz, a objeto que se realice el cambio de asignación de Depto. Ubicado en Salas N° 623 depto. 14 de Villa Scola, comuna de Copiapo.

Saluda atentamente a Ud.,



**MANUEL JAUREGUI RAMIREZ
JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVIU REGION DE ATACAMA**

MGR/ymd.-

DISTRIBUCION :

- Depto. Operaciones Habitacionales
- Unidad de Personal
- Archivo .-

CARTA DE SOLICITUD

O. Q. A. L.
Petición
por cambio
de Dpto.

Copiapó, Octubre de 2010.-

A : DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA.
DON CARLOS VALDEBENITO IBACACHE.

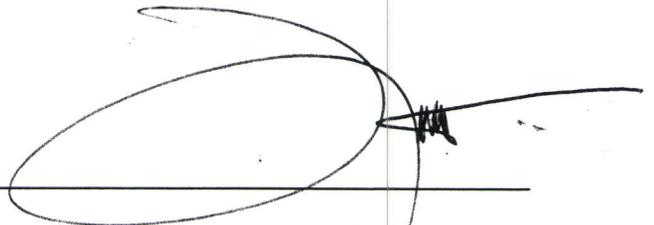
DE : WILDO ANDRÉS LEÓN DÍAZ.
ARQUITECTO
JEFE UNIDAD DE VIVIENDA.

Junto con saludarlo, me dirijo a usted para informar que actualmente en mi calidad profesional a contrata, estoy haciendo uso de un arriendo a funcionario del inmueble fiscal de propiedad SERVIU ubicado en calle Salas # 623 Depto. N° 11 villa Scola.

Respecto a lo anterior teniendo información que el Depto. de enfrente también de propiedad SERVIU (Salas # 623 Depto. N° 14 villa Scola) esta desocupado, es que vengo a solicitar a usted la posibilidad de hacer uso de este inmueble motivado por una serie de características favorables, entre ellas luminosidad y entorno físico.

Esperando que la presente petición pueda tener una buena acogida y pronunciarse positivamente.

Se despide Atentamente.



WILDO ANDRÉS LEÓN DÍAZ
ARQUITECTO
JEFE UNIDAD DE VIVIENDA

SERVIU REGION DE ATACAMA	
OF. DE PARTES	
20 OCT 2010	
Nº FOLIO	_____
DERIVADO A	_____

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

COPIAPO,

686
29 SET. 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N°34 de fecha 14 de agosto de 2008 de este SERVIU que dispone la contratación del señor Wildo León Díaz, rut N°14.315.005-4, en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, grado 9 EUR;
- b) La Resolución Exenta N°1897 (V. y U.) de fecha 11 de abril de 2007 que deroga resolución exenta N°310 (V. y U.) de 1976, que fija normas sobre arriendo de viviendas de propiedad de los SERVIU, a funcionarios del sector vivienda;
- c) La carta de solicitud de fecha 26 de agosto de 2008 donde el funcionario Wildo Andrés León Díaz, donde solicita arriendo funcionario de la propiedad SERVIU correspondiente al Departamento N°11, Block N°623, Villa Scola, comuna de Copiapó;
- d) La Resolución N° 520 del año 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 del año 1992 que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- e) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/76 y en el Decreto N° 76 del 4 de Abril de 2008, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- **ENTRÉGUESE** el Departamento N°11, Block N°623, Villa Scola, comuna de Copiapó al funcionario don Wildo Andres León Díaz, profesional grado 9 EUR contrata, en el régimen de ocupación **simple arrendamiento**, por un período de 2 años a contar del 1° de septiembre de 2008, al cabo de los cuales se volverá a estudiar nuevamente la asignación;
- 2.- El Departamento de Administración y Finanzas, procederá a notificar a la Sección Remuneraciones del MINVU Santiago, para que ésta efectúe el descuento por planilla correspondiente al 10% del sueldo asignado a su cargo a contar del mes de Septiembre de 2008 al funcionario individualizado en el resuelvo 1;
- 3.- El SERVIU Región de Atacama procederá a redactar el respectivo contrato de simple arrendamiento a favor del funcionario individualizado en el resuelvo 1 de esta Resolución.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



- JBH/PVM/ evf.
TRANSCRITO A:
- SEREMI MINVU ATACAMA
- Depto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Depto. Adm. Y Finanzas
- **Sección Administración Personal**
- Depto. OO.HH
- Archivo Carpeta Arriendos funcionarios
- Oficina de Partes
- Interesado



CARLOS VALENBENITO IBACACHE
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

Y

WILDO ANDRÉS LEÓN DÍAZ

En la ciudad de Copiapó, a jueves 29 de septiembre de 2008, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director don **CARLOS VALDEBENITO IBACACHE**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número 10.126.134-4, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°520, piso 3, Comuna de Copiapó, en adelante EL ARRENDADOR, y por la otra don **WILDO ANDRÉS LEÓN DÍAZ**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 14.315.005-4, domiciliado en calle Salas N°623 departamento N°11, Block N°623 de la comuna Copiapó, en adelante EL ARRENDATARIO, celebran el siguiente contrato de arrendamiento funcionario;

PRIMERO: Propiedad.- EL ARRENDADOR es dueño de la vivienda ubicada en calle Salas N°623 departamento N°11, Block N°623, Villa Scola de la comuna Copiapó, inscrito a fojas 239 vta. N°241 y fojas 241 N°242 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 1967.

SEGUNDO: EL ARRENDADOR da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en calle Salas N°623 departamento N°11, Block N°623, Villa Scola. La propiedad se entrega en estado de ocuparla para los fines exclusivamente habitacionales, con todas sus cañerías, red de gas, red eléctrica, redes de agua fría y caliente, aparato telefónico y demás bienes muebles que la guarnecen en perfecto estado de conservación los que son plenamente conocidas por la arrendataria.

TERCERO: Plazo.- El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 1 de noviembre de 2008 y su vigencia será de 2 años, contados desde esa fecha.

CUARTO: Renta.- La renta mensual de arrendamiento será el equivalente en moneda nacional al 10% del sueldo asignado a su cargo que el ARRENDATARIO pagará al valor vigente al 1° de noviembre de 2008.

QUINTO: Otros pagos.- El ARRENDATARIO estará obligado a pagar los gastos comunes o servicios especiales que puedan corresponder al inmueble, pago que también deberá efectuar dentro de los primeros cinco días de cada mes. Además estará obligada a pagar con puntualidad y a quien corresponda los consumos de luz, gas, agua, teléfono, etcétera. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a la arrendadora para suspender los servicios respectivos.

SEXTO: Terminación anticipada del contrato.- El retardo de cinco días corridos en el pago de la renta, de los gastos comunes o de los servicios especiales, dará derecho a la arrendadora para hacer cesar en forma inmediata el arrendamiento en la forma establecida por la ley. Lo dicho es sin perjuicio de la obligación del arrendatario de pagar, a título de indemnización de perjuicios, la renta total del período, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 1945 del Código Civil.

SÉPTIMO: Prohibiciones al arrendatario.- Queda prohibido al ARRENDATARIO subarrendar o ceder a cualquier título el inmueble objeto del presente contrato.

OCTAVO: Mejoras: El ARRENDATARIO no tendrá obligación de hacer mejoras en la propiedad. Sin perjuicio de ello y en caso que el arrendatario quisiera efectuar todo tipo de mejoras a la propiedad deberá comunicárselas con anticipación debida al arrendador para su examen y aprobación, debiendo ser de cargo exclusivo del arrendatario todos los gastos que la mejora demande. Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario quedarán a beneficio de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día en que ocupe el inmueble.

NOVENO: Perjuicios en el inmueble.- El ARRENDADOR no responderá en caso alguno por robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, calor, y otros hechos de análoga naturaleza.

DECIMO: Causales de término del contrato.- Serán motivos plausibles para que el SERVIU Región de Atacama ponga término al contrato de arrendamiento, sin que la enumeración sea taxativa, los siguientes:

- Si el ARRENDATARIO se atrasa en el pago de la renta;
- Si causa cualquier perjuicio a la propiedad;
- Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación o no repara, a su costa, los desperfectos ocasionados por su uso o por culpa de ella;
- Si se atrasa en el pago de los consumos de agua potable, electricidad o servicios comunes si los hubiere;
- Si efectúa modificaciones en el inmueble sin consentimiento del SERVIU Región de Atacama;
- Si el ARRENDATARIO infringe la obligación de ocupar exclusivamente la propiedad.

UNDÉCIMO: Consumos y Gastos Comunes.- La arrendadora se obliga entregar la propiedad con todos sus consumos y gastos comunes al día, o a pagarlos, a más tardar, dentro de quinto día de firmado el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al arrendatario a poner término anticipado al contrato, en conformidad a las leyes vigentes.

DUODÉCIMO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

PERSONERÍA: La Personería de don CARLOS VALDEBENITO IBACACHE para comparecer en este acto en representación del SERVIU Región de Atacama consta del Decreto N°76 de fecha 4 de abril de 2008 que lo nombra como Director de dicho Servicio y de las facultades que le otorga el D.S. N°355 de 1976 ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes y del ministro de fe que autoriza.



WILDO LEÓN DÍAZ
ARRENDATARIO
C.N.I.: 14.315.005-4